



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F., a 14 de febrero de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100001706**, presentada el día 10 de enero de 2006.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de enero de 2006, se recibió la solicitud número 1117100001706, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

***“1. Que diga Rubén Mares Gallardo, Director de la ESFM, si hay actualmente un nuevo plan de estudio de la licenciatura en física y matemáticas de acuerdo con el nuevo modelo educativo del IPN 2. Si no lo hay, que diga las razones por la que no lo hay, que diga cual es ese plan de estudio. Otros datos para facilitar su localización. Rubén Mares Gallardo, Director de la ESFM” (sic).***

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud número 1117100001706, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con el oficio SA/UE/030/06, en fecha 11 de enero de 2006, se procedió a turnarla al Director de la Escuela Superior de Física y Matemáticas, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante oficio número ESFM/D/047/06, de fecha 17 de enero de 2006, el Director de la Escuela Superior de Física y Matemáticas, rindió su informe en tiempo y forma manifestando:

***“...Me permito hacer las siguientes consideraciones en relación a la petición que el solicitante presenta, como se señala en el Capítulo I Artículo 1 de la LFTAIPG: ‘La presente Ley es de orden público. Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal’. Y en su Artículo 3 fracción V, se entiende por ‘Información: la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan adquieran, transformen o conserven por cualquier título’. No es materia de la LFTAIPG solicitar declaraciones y/o explicaciones de un acto o hecho, no obstante le comento que desde el año próximo pasado se está trabajando en el rediseño de los planes de estudio y programas de las dos carreras que imparte de la ESFM en coordinación con el Área Central.” (sic).***



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION

**CUARTO.-** En virtud de que la Unidad Responsable señaló que “desde el año próximo pasado se está trabajando en el rediseño de los planes de estudio y programas de las dos carreras que imparte la ESFM en coordinación con el Área Central”, razón por la cual actualmente no existe un nuevo plan de estudios de la licenciatura en física y matemáticas, y toda vez que dicha información fue solicitada por el particular y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 46 de la Ley de la materia, en el que se indica que cuando la información no exista en los archivos de la unidad administrativa se debe enviar al Comité de Información para que declare la inexistencia de la misma, por lo que, con fecha 1 de febrero del año en curso, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 44 de la LFTAIPG.

**QUINTO.-** El Comité de Información de esta Casa de Estudios, en particular el Secretario Técnico, a través de oficio ST/0376/06, de fecha 20 de febrero de 2006, indicó:

*“...sugiriendo...se considere lo manifestado por la ESFM, en su oficio 047 de 17 de enero del 2006, toda vez que la declaración de inexistencia de la información es en términos absolutos, y la verdad es, como lo indica la escuela el plan de estudios apoyado en el Nuevo Modelo Educativo del IPN se encuentra en proceso desde el 2005, por lo que se debe tener cierto porcentaje de avance.” (sic).*

**SEXTO.-** Por conducto de oficio ESFM/D/236/06, de fecha 1º de marzo de 2006, el Director de la Escuela Superior de Física y Matemáticas manifestó:

*“Le comento que desde el año próximo pasado se está trabajando en el rediseño de los planes de estudio y programas de las dos carreras que imparte de la ESFM en coordinación con el Área Central, sin embargo no existe un informe escrito al cual se pueda dar acceso toda vez que las reuniones de trabajo son a nivel de cursos de capacitación, reuniones para compartir experiencias, Opiniones y discusiones académicas.” (sic).*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en:



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

***“1. Que diga Rubén Mares Gallardo, Director de la ESFM, si hay actualmente un nuevo plan de estudio de la licenciatura en física y matemáticas de acuerdo con el nuevo modelo educativo del IPN...” (sic).***

Es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de lo anterior, se declara la inexistencia de la información requerida.

**TERCERO.-** En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70, fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA**, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG, Se confirma la inexistencia de la información relativa a: ***““1. Que diga Rubén Mares Gallardo, Director de la ESFM, si hay actualmente un nuevo plan de estudio de la licenciatura en física y matemáticas de acuerdo con el nuevo modelo educativo del IPN...” (sic).***

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada.

**TERCERO.-** Indique al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

**CUARTO.-** Publíquese la presente Resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI).



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma  
Titular del Órgano Interno de Control

Ing. Ariel de Jesús Arcadia Salas  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"

**\*Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento, que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma solo será para especificar su conocimiento.**